

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DPTO. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
RSD / PCA / CMG / JLG

DECRETO SECC. 1ª N° 3137

LAS CONDES, 05 MAY 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 8º, letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras a través del portal denominado www.mercadopublico.cl.
2. Lo establecido en el artículo 10, numeral 7, letra e) del D.S. N° 250 de fecha 09 de marzo 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que autoriza a proceder mediante trato directo, cuando la contratación sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
3. La necesidad de disponer del servicio de mantención preventiva de un ascensor de pasajeros y una plataforma de carga instalados en la dependencia denominada MUSEO INTERACTIVO DE LAS CONDES (MUI), por un período de 42 meses, por lo que se acude al trato directo con la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A., RUT 96.726.480-0, quién realizó la provisión e instalación de ambos equipos y cuya garantía quedó condicionada a contratar la mantención con ese proveedor que tiene acreditada su condición de filial directa y miembro de la organización THYSSENKRUPP (ELEVATOR), facultada en exclusiva para el uso y representación de esa marca industrial, con respaldo de su matriz para realizar instalaciones, mantenimiento y suministrar repuestos a los equipos de su propia marca y fabricación. Además ha demostrado seriedad en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de contratos vigentes y anteriores con esta Municipalidad.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de fecha 20.12.2010 ; y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo 2006 publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006, que fijó el texto Refundido y Coordinado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

1. La carta-cotización de fecha 13 de febrero 2017 emitida por THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A., RUT 96.726.480-6, al precio de UF 9,8 más IVA mensual por el servicio de mantención preventiva.
2. La carta-garantía del 18 de agosto 2016 emitida por THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A., otorgando una garantía sin cobro a ambos equipos instalados, por defectos de fabricación y/o vicios de material, válida hasta el 30 de junio 2017 y condicionada a contratar el servicio de mantención con esa empresa.
3. El Certificado emitido por el Jefe del Dpto. Mantenimiento y Servicios Grales. (S), del 12 de abril 2017, fundamentando la necesidad de disponer del servicio de mantención preventiva de un ascensor y una plataforma elevadora, instalados en la dependencia MUSEO INTERACTIVO DE LAS CONDES (MUI), con el mismo proveedor que realizó la provisión e instalación de los equipos, la firma "THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A", RUT 96.726.480-6.



4. El certificado emitido por THYSSENKRUPP AG.(GERMANY) acreditando que la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A., RUT 96.726.480-6 es filial directa y miembro de esa organización, designada en calidad de única empresa en CHILE facultada para el uso y representación exclusiva de la marca industrial THYSSENKRUPP (ELEVATOR), con el respaldo directo de la matriz para realizar instalaciones, servicio de mantenimiento, suministro de equipos y repuestos, a ascensores, plataformas elevadoras y escaleras mecánicas de su marca y fabricación.
5. El ACTA DE RECEPCIÓN DE PUESTA EN SERVICIO ASCENSORES MUSEO INTERACTIVO PARA CONTRATO MANTENCIÓN, emitido por el Departamento de Construcción y Aguas (DEPCO) de la Municipalidad de Las Condes, de fecha 05 de julio 2016.
6. El Acuerdo N°171, Acta N°13, Sesión 24 de febrero 2017 Comisión Evaluadora y Control de Gasto.
7. El informe de Imputación N°2827 del 22 de febrero 2017, del Departamento de Finanzas.

DECRETO

1. **AUTORÍZASE** el trato o contratación directa por la naturaleza de la negociación, con la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A., RUT 96.726.480-6**, representada por don Andrés Ferrando Mege, Rut N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Coronel Pereira N° 72, oficina 401, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, para el servicio de mantenimiento preventiva de un ascensor y una plataforma de carga, instalados en la dependencia **MUSEO INTERACTIVO DE LAS CONDES (MUI)**, por un período de 42 meses, según lo establecido en el certificado de fecha 12 de abril 2017 emitido por el Jefe Dpto. Mantenimiento y Servicios Grales.(S), fundamentando la necesidad de disponer del servicio con el proveedor **“THYSSENKRUPP ELEVADORES S. A.”**, acreditada su condición de filial directa y miembro de esa organización, facultada para el uso y representación exclusiva de esa marca industrial, con respaldo de la matriz para realizar instalaciones, mantenimiento y suministro de repuestos a los equipos de su propia marca y fabricación, considerando además que ambos equipos fueron fabricados e instalados por **THYSSENKRUPP** y cuya garantía está condicionada a contratar la mantención con este proveedor.

Que por lo expresado nos encontramos ante una contratación en la que por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 7, letra e) del citado reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, autoriza a proceder mediante trato directo, cuando la contratación sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

2. **CONTRÁTASE**, con la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES S. A.**, RUT 96.726.480-6 representada por don Andrés Ferrando Mege, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en Coronel Pereira N° 72, oficina 401, comuna de Las Condes, Santiago, el servicio de mantención preventiva de un ascensor y una plataforma de carga, instalados en la dependencia **MUSEO INTERACTIVO DE LAS CONDES (MUI)**, por un plazo de 42 meses, según carta-cotización de fecha 13 de febrero 2017 y carta-garantía de fecha 18 agosto 2016, ambas emitidas por el proveedor y que forman parte integrante del presente Decreto.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El contratista deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, pagadera en Santiago a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut 69.070.400-5, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento

y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes. Esta garantía deberá ser entregada por el contratista en el Dpto. Mantenimiento y Servicios Generales, ubicado en Avenida Apoquindo N° 3400, séptimo piso, comuna de Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra a través del portal www.mercadopublico.cl. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensiva a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Si el contratista no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad le podrá poner término anticipado.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio de contratación y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.

El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento de Contrato” será la cantidad de **UF 30**, (treinta unidades de fomento), con una vigencia igual al plazo del contrato más 180 días. Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra. El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento en los siguientes casos:

- a) La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista salvo se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- b) Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualesquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- c) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- d) En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

4. Del Contrato.

Se entenderá por contrato el presente Decreto, la carta-cotización de fecha 13 de febrero 2017 y la carta garantía de fecha 18 agosto 2016, ambas emitidas por el proveedor, las que forman parte integrante del presente Decreto.

Plazo del Contrato.

La vigencia del Contrato será de 42 meses contados desde la fecha de notificación del presente Decreto.

5. Inicio del Servicio.

La prestación del servicio se iniciará a contar del 01 de julio 2017.

Precio del servicio.

El precio por el servicio de mantención preventiva es de UF 9,8+IVA mensual, por ambos equipos.

8. Supervisión del Contrato.

La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Dpto. Mantenimiento y Servicios Grales., que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quien designará al Supervisor Técnico Municipal, también encargado de fiscalizar la ejecución del contrato.

9. Obligaciones de la Municipalidad.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.

10. Obligaciones del Contratista.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a) Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y las obligaciones del contrato.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación y control de servicios, que requiera la Municipalidad.
- c) Informar oportunamente las dificultades que afecten el cumplimiento del contrato.
- d) Acusar recibo de toda comunicación desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia.
- e) Designar a un Coordinador Técnico, que coordine la programación y dirección de tareas.
- f) Mantener en la unidad supervisora del contrato un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista y del Coordinador Técnico del Contrato, con el fin que pueda ser ubicado permanentemente ante cualquier eventualidad.
- g) Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver cualquier monto que ésta tuviera que pagar.
- h) Ser responsable de la movilización de su personal.
- i) Ser responsable del transporte de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos.
- j) Dar respuesta a los llamados por “urgencia” que se hagan desde la municipalidad y responder a ellos con equipo de trabajo dentro de un plazo de 2 horas, desde su comunicación.
- k) Dar cumplimiento a leyes laborales y previsionales respecto de trabajadores vinculados al contrato.
- l) Dar cumplimiento a medidas de seguridad para los trabajadores vinculados al contrato.
- m) Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- n) Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios dentro de plazo.
- o) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia.

11. Del Pago.

El pago de la mantención preventiva será mensual en pesos y deberá ser facturado al valor de la unidad de fomento del último día del mes en que se prestó el servicio. La factura por la mantención preventiva deberá ser entregada con toda la documentación exigida, al Supervisor Municipal, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al facturado. El pago de las facturas se realizará dentro de los 20 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

12. Para pagos mensuales de la mantención preventiva deberá entregar:

- a) Factura electrónica.
- b) Listado del personal asignado al servicio, indicando cédula de identidad y función desempeñada.
- c) Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado.
- d) Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud de cada trabajador asignado al contrato, correspondientes al periodo que se cobra.
- e) Certificado de la Dirección del Trabajo o entidad certificadora privada, con jurisdicción sobre la Comuna de Las Condes, acreditando que la empresa contratista no registra deudas previsionales ni multas ejecutoriadas pendientes de pago.
- f) Comprobantes de pago de las multas, si procede.
- g) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en el número 5 precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para cursar el primer pago se verificará que el contratista haya hecho entrega de los siguiente :

- Certificado sobre deudas laborales, previsionales y de salud previsual emitido por autoridad competente, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley N° 19.886.
- Copia de la Patente Municipal al día.

De no cumplirse con lo indicado anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho días corridos.

13. Para autorizar el último pago de la mantención preventiva deberá entregar:

Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes, si no fuera destinado a otras funciones dentro de la empresa. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista. Por su parte, el Supervisor Municipal deberá certificar la conformidad respecto a los servicios prestados.

14. Multas.

Se aplicarán multas cuando el contratista incurra en incumplimiento de sus obligaciones específicas según lo establecido en el presente decreto. Las multas serán notificadas al contratista quien deberá pagarlas antes de la presentación del siguiente estado de pago, al valor de la UTM del mes en que incurrió en el incumplimiento. En caso que el contratista no pague las multas impuestas, no se cursará el siguiente estado de pago que se presente. Las multas podrán ser apeladas por el contratista en un plazo de 6 días corridos desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes, dirigida al Administrador Municipal y con copia al Supervisor Municipal. El Administrador Municipal resolverá su aprobación o rechazo, en un plazo máximo de diez días corridos. Si no diera respuesta en el plazo indicado, la apelación se entenderá por no acogida. La resolución del Administrador Municipal será de carácter definitivo. La Municipalidad podrá aplicar sanciones por las siguientes causales.

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Incumplimiento de las obligaciones del contrato.	Por evento	1
2	Incumplimiento instrucciones del Supervisor Municipal.	Por evento	1
3	No concurrencia de personal ante urgencias, dentro de 2 horas.	Por evento	1
4	Incumplimiento horarios trabajo fijados previamente por escrito.	Por evento	1
5	Personal sin uniformes, credenciales o elementos de seguridad.	Por evento	1

15. El servicio mensual de mantención comprende a lo menos las siguientes actividades :

- a) Entregar nomina del personal que realizará el servicio
- b) Efectuar al menos una visita mensual a la instalación.
- c) Instalación de un cartel o señal que diga "Elevador en mantención"
- d) Limpieza interna y externa de la plataforma elevadora.
- e) Lubricación general y calibración de sensores, rieles, etc.
- f) Limpieza de tarjetas (de acuerdo a programa anual).
- g) Pruebas o test de equipos.
- h) Revisión de toma eléctrica, tablero general de alimentación y de distribución.
- i) Revisión micro procesadores digitales y sistema de tracción.
- j) Revisión y ajustes de cables de tracción, sistema de compensación y contrapeso.
- k) Chequeo sistemas de frenos y sistema de operación de emergencia.
- l) Revisión panel de control y de lectura digital de pisos
- m) Revisión guidores de cabina y chequeo de terminales.
- n) Chequeo y ajustes de puertas, operadores de puertas y sensores de aperturas.
- o) Chequeo y ajuste de sistema sensor de peso y sistema de enclavamiento.
- p) Revisión de señalética, display de pisos y cabinas.
- q) Revisión elementos de seguridad.



16. DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

17. AUTORIZÁSE al Jefe del Departamento de Administración para que emita, por el portal www.mercadopublico.cl, la Orden de Compra correspondiente, a nombre de **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.**, RUT 96.726.480-6, bajo la modalidad de contratación directa por la naturaleza de la negociación.

18. LA MUNICIPALIDAD verificará que la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.**, RUT 96.726.480-6, se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl, y de resultar legalmente pertinente, reúna los requisitos exigidos en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.

19. ASIMISMO, la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.**, RUT 96.726.480-6, deberá acompañar al momento de la notificación del presente Decreto Alcaldicio, una nómina que identifique sus socios o accionistas principales.

20. PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**FDO.: OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GÓMEZ**

**ALCALDE(S).
SECRETARIO MUNICIPAL.**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes,



DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales
- Departamento de Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Departamento Tesorería Municipal
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes

INGR. OFPA N° _____

**JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**